CERTIFICACIÓN PARCIAL DE CUMPLIMIENTO

LA SUSCRITA ASESORA JURIDICA, DE LA PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA – TURNARIÑO LTDA, EN CALIDAD DE SUPERVISORA DEL CONTRATO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO. TN-011-2026

CERTIFICO

El cumplimiento a cabalidad y satisfacción del objeto, condiciones técnicas y demás obligaciones establecidas en el contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. TN-011-2026, suscrito por la PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA – TURNARIÑO LTDA y DAVID ERNESTO JIMENEZ SALCEDO, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 1.233.189.506 de Pasto correspondiente al CUARTO PAGO, comprendido en el mes de ABRIL de 2026, de acuerdo al informe de actividades que se anexa a la presente.

De igual manera certifico que a la fecha de expedición del presente certificado, el informe de actividades del contratista ya se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

Se firma en San Juan de Pasto, ABRIL del 2026.

SILVANA VANESSA GUERRERO GARCÍA
ASESORA JURÍDICA – TURNARIÑO LTDA
SUPERVISOR

INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha				Informe No. 004
	Mes		Año		
	04		2026		
Tipo de informe:	**Parcial**	X	**Final**		
CONTRATISTA:	DAVID ERNESTO JIMENEZ SALCEDO Cédula de Ciudadanía No. 1.233.189.506				
CONTRATO No.	**TN-011-2026**				
OBJETO:	EL CONTRATISTA, se obliga con TURNARIÑO LTDA a prestar sus servicios profesionales como abogado para apoyar la gestión jurídica, administrativa y contractual de la Oficina Jurídica de Promotora de Turismo de Nariño Limitada TURNARIÑO LTDA y demás aspectos jurídicos que deban ser atendidos por la entidad. Lo anterior, de conformidad con los documentos del proceso, que hacen parte integral del contrato.				
PERIODO DEL INFORME:	ABRIL de 2026.				

ACTIVIDADES EJECUTADAS DURANTE EL PERIODO DE ESTE INFORME

DESCRIPCION DE OBLIGACIONES ESPECIFICAS	ACTIVIDADES REALIZADAS	DOCUMENTO DE VERIFICACION
Apoyar a la Asesora Jurídica en la revisión de todos los actos administrativos, respuestas, oficios y demás documentos que son remitidos y/o radicados a la Entidad.	Se proyectaron y revisaron oficios, así como respuestas a peticiones y oficios, conforme a las instrucciones impartidas por la asesora jurídica y en atención a las funciones y tareas asignadas.	VER ANEXO 1
Apoyar y asistir a las reuniones, juntas y comités que le sean asignados por su supervisor, así como elaborar las actas correspondientes a dichas instancias, incluyendo las de junta de socios	Durante este período se brindó apoyo y asistencia en la preparación de las reuniones y comités asignados, incluyendo la junta de socios. No obstante, esta última fue pospuesta. Se mantuvo el acompañamiento técnico requerido y, una vez celebrada la sesión, se elaborará el acta correspondiente.	N/A
Apoyar en la proyección y/o actualización de las políticas, planes, manuales, reglamentos, matrices y demás normativas, propias de la Oficina Jurídica.	Durante el período reportado se brindó apoyo en la proyección y actualización de las normativas propias de la Oficina Jurídica. Específicamente, se participó activamente en varios planes de mejoramiento en el marco de la	VER ANEXO 2

	respuesta al formulario del FURAG, contribuyendo con la revisión, análisis y aportes técnicos necesarios para la actualización y proyección de las políticas, planes y matrices relacionadas.	
Realizar la consulta estados judiciales de los procesos en los que la Entidad sea parte	Se realizó la consulta general de estados judiciales de los procesos de la Entidad en la página oficial de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co) y en el correo electrónico asignado por Turnariño Ltda.	VER ANEXO 3
Ejercer la representación prejudicial, judicial y administrativa de la Entidad, de manera excepcional en los asuntos que cursan en los diferentes estrados judiciales incluidas Acciones Constitucionales y de Tutela.	Durante la ejecución contractual en el mes de ABRIL se brindó apoyo en el proceso jurídico de MULTIVISION en contra de TURNARIÑO.	VER ANEXO 3
Sustanciar conceptos jurídicos para resolver situaciones jurídicas y administrativas conforme a los requerimientos efectuados por las dependencias	Durante el mes de ABRIL no se requirió la sustanciación de conceptos jurídicos para resolver situaciones jurídicas y administrativas, conforme a los requerimientos efectuados por las dependencias.	N/A
Sustanciar oportunamente los proyectos de actos administrativos, garantizando su debida fundamentación jurídica y observando los principios de legalidad y debido proceso.	Se proyectaron y revisaron actos administrativos, así como respuestas a peticiones y oficios, conforme a las instrucciones impartidas por la asesora jurídica y en atención a las funciones y tareas asignadas.	VER ANEXO 4
Sustanciar oportunamente la proyección de respuesta a los derechos de petición, reclamaciones administrativas, requerimientos de organismos de control, que le sean asignados y	En el marco de la ejecución contractual, durante este mes se brindó apoyo en la proyección de proyectos de actos administrativos. Se participó activamente en la revisión, análisis técnico-jurídico y	VER ANEXO 1 Y 4

hacer seguimiento posterior a los mismos.	elaboración de los proyectos requeridos, garantizando su calidad y oportunidad.	
Llevar el control y registro de manera actualizada en las bases de datos de la entidad, respecto de los derechos de petición, circulares, resoluciones, actas y acuerdos que se reciban y emitan en la Oficina Jurídica.	Se llevó el control y registro actualizado de las bases de datos asignadas a la Oficina Jurídica. De igual manera, se efectuó el control y registro de manera organizada y oportuna respecto de los documentos y actos administrativos que fueron recibidos y emitidos por la dependencia	VER ANEXO 5
Sustanciar y elaborar contratos de trabajo a término fijo inferior a un año, sus actas y preavisos de terminación anticipada, unilateral o bilateral, así como las resoluciones de liquidación correspondientes.	No fue requerido sustanciar ni elaborar contratos de trabajo a término fijo inferior a un año durante el periodo reportado, en razón a que no se presentaron vinculaciones o terminaciones que demandaran la expedición de dichos documentos.	N/A
Remitir al área financiera informe mensual de la contratación de TURNARIÑO LTDA, para la rendición de información en la plataforma de SIA OBSERVA (CONTRALORIA NACIONAL).	Se notificó formalmente al área financiera la novedad de que no se registraron contratos a reportar en la plataforma SIA, correspondientes al mes de ABRIL. Para tal efecto, se expidió certificado dirigido a la dependencia respectiva, informando oportunamente esta circunstancia.	Los soportes reposan en el correo electrónico del área jurídica (asistente.juridico@turnarino.com) de Turnariño LTDA.
Brindar apoyo al área de Cartera, proyectando y sustanciando cobros pre-jurídicos y jurídicos.	Durante el periodo reportado no se requirió la proyección ni sustanciación de cobros pre-jurídicos o jurídicos, dado que no se presentaron casos que ameritaran la intervención del área jurídica en apoyo al área de Cartera	N/A
Apoyar en la publicación de contratos y documentos de ejecución en el SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRACIÓN ESTATAL – SECOP II.	Se realizó la publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal – SECOP II de los informes de supervisión correspondientes, efectuando el	VER ANEXO 6

	debido seguimiento jurídico a los contratos en ejecución.	
Apoyar y asistir la actividad precontractual, contractual y post contractual al interior de TURNARIÑO LTDA., realizando la proyección de los documentos necesarios dentro de las etapas de cada modalidad de contratación definidos en el Manual de Contratación de la Entidad y reglamentación aplicable según su naturaleza.	Se brindó apoyo en el desarrollo de las etapas precontractual, contractual y postcontractual al interior de TURNARIÑO LTDA., mediante la elaboración del modificatorio del contrato TN-003-2026 y el seguimiento a los informes de los contratos de prestación de servicios (OPS) del mes de ABRIL, en atención a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad y la normativa aplicable según la naturaleza de cada proceso.	VER ANEXO 6 Y 7
Apoyar en el trámite de los procedimientos necesarios tendientes a la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad o aplicación de cláusulas exorbitantes de los contratos y/o convenios suscritos por Turnariño Ltda	Se apoyó en el seguimiento jurídico de contratos y convenios suscritos por Turnariño Ltda., sin que se presentaran durante el periodo casos que requirieran la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad o aplicación de cláusulas exorbitantes.	N/A
Apoyar en la recepción, manejo y organización del archivo de la Oficina jurídica y el programa de gestión documental de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada – TURNARIÑO LTDA	Se realizo el apoyo, para llevar el manejo eficiente del archivo de la oficina jurídica.	VER ANEXO 5
Absolver consultas, prestar apoyo jurídico y aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con la administración, adopción, ejecución y control de las actividades propias de TURNARIÑO LTDA.	Se realizo el correspondiente apoyo, en temas que vinculan a TURNARIÑO LTDA con asuntos jurídicos.	N/A
Apoyar el ejercicio de la acción disciplinaria durante la fase de instrucción, en los procesos que se	Se coordinó con el área de Control Interno la evaluación de posibles acciones disciplinarias durante la	N/A

adelanten en TURNARIÑO LTDA, garantizando que se cumpla la normatividad vigente y las disposiciones en materia	fase de instrucción de procesos en TURNARIÑO LTDA., garantizando el cumplimiento de la normatividad vigente y las disposiciones en materia, sin que se identificaran casos que ameritaran su ejercicio durante el periodo reportado.	
Apoyar en la revisión de pólizas que sea emitidas en virtud a contratos celebrados por Turnariño LTDA y de las que se generen para amparar contratos interadministrativos suscritos por la Entidad.	Se realizó la revisión general de las pólizas emitidas en virtud de contratos celebrados por Turnariño LTDA y aquellas que amparan contratos interadministrativos suscritos por la Entidad.	ANEXO 8
Realizar búsquedas periódicas de procesos de selección en la plataforma SECOP II en los que pueda participar Turnariño LTDA, y apoyar en la preparación, organización y presentación de la documentación jurídica requerida para su postulación como proveedor, de acuerdo con su objeto comercial.	Durante la ejecución contractual, esta obligación no se desarrolló debido a que no surgieron las condiciones ni los requerimientos institucionales que hicieran necesaria su ejecución.	N/A
Apoyar en general todas las actuaciones y actividades necesarias para el buen funcionamiento y cumplimiento de las funciones a cargo de la Oficina Jurídica, así como aquellas que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.	Se acato lo ordenado por la supervisora	N/A

CONTRATISTA	**FIRMA**
DAVID ERNESTO JIMENEZ SALCEDO Cédula de Ciudadanía No. 1.233.189.506	
VO.BO. SUPERVISOR	**FIRMA**
SILVANA VANESSA GUERRERO GARCÍA ASESORA JURÍDICA – TURNARIÑO LTDA SUPERVISORA	

ANEXO 1



MORASURCO SINDAMANOY

2026-GTN2-073

San Juan de Pasto, 17 de abril del 2026

Señor(a)
CELENE INSUASTI SANTANDER

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN – CELENE INSUASTI SANTANDER

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada, nos permitimos informar que TURNARIÑO LTDA efectuó el pago de la obligación pendiente relacionada con lo allí requerido.

En ese sentido, y con el fin de acreditar el cumplimiento de lo correspondiente, se adjunta el respectivo comprobante de pago.

Con lo anterior consideramos atendida de fondo la solicitud formulada.
Atentamente,

JUNY LISSETH GARCIA BRAVO
Representante Legal
Promotora de Turismo de Nariño - TURNARIÑO LTDA



MORASURCO SINDAMANOY

2026-GTN2-071

San Juan de Pasto, 17 de abril del 2026.

Señor(a)
COMERCIALIZADORA ARTE GRAFIC

ASUNTO. RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN – COMERCIALIZADORA ARTE GRAFIC

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada, nos permitimos informar que TURNARIÑO LTDA efectuó el pago de la obligación pendiente relacionada con lo allí requerido.

En ese sentido, y con el fin de acreditar el cumplimiento de lo correspondiente, se adjunta el respectivo comprobante de pago.

Con lo anterior consideramos atendida de fondo la solicitud formulada.
Atentamente,

JUNY LISSETH GARCIA BRAVO
Representante Legal
Promotora de Turismo de Nariño - TURNARIÑO LTDA

TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

MORASURCO HOTEL | SINDAMANOY HOTEL

2026-GTN02-069

San Juan de Pasto, 17 de abril del 2026.

Señor(a)
DANIELA GOMEZ YEPEZ

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN – DANIELA GOMEZ YEPEZ

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada, nos permitimos informar que TURNARIÑO LTDA efectuó el pago de la obligación pendiente relacionada con lo allí requerido.

En ese sentido, y con el fin de acreditar el cumplimiento de lo correspondiente, se adjunta el respectivo comprobante de pago.

Con lo anterior, consideramos atendida de fondo la solicitud formulada.
Atentamente,

JÜNY LISSETH GARCIA BRAVO
Representante Legal
Promotora de Turismo de Nariño - TURNARIÑO LTDA

Proyectó: David Fernando Jiménez Salazar
APOYO JURIDICO TURNARIÑO LTDA

Revisó: Viviana Valentina Guerrero García
ASESORA JURIDICA TURNARIÑO LTDA

TurNariño LTDA

MORASURCO HOTEL | SINDAMANOY HOTEL

2026-GTN02-069

San Juan de Pasto, 17 de abril del 2026

Señor(a)
FUNDACIÓN ARDANZA

Asunto: Respuesta a derecho de petición – Fundación Cultural Ardanza

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada por la Fundación Cultural Ardanza, de manera atenta nos permitimos informar que TURNARIÑO LTDA efectuó el pago de la obligación pendiente relacionada con lo allí requerido.

En ese sentido, y con el fin de acreditar el cumplimiento de lo correspondiente, se adjunta el respectivo comprobante de pago.

Con lo anterior, consideramos atendida de fondo la solicitud formulada.

Atentamente,

JUNY LISSETH GARCIA BRAVO
Representante Legal
Promotora de Turismo de Nariño - TURNARIÑO LTDA

Proyectó: David Fernando Jiménez Salazar
APOYO JURIDICO TURNARIÑO LTDA

Revisó: Viviana Valentina Guerrero García
ASESORA JURIDICA TURNARIÑO LTDA

TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

MORASURCO HOTEL

SINDAMANOY HOTEL

2026-GTN02070

San Juan de Pasto, 17 de abril del 2026.

Señor(a)
GERARDO URIBE RAMIREZ

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN – GERARDO URIBE RAMIREZ

Cordial saludo.

En atención a la solicitud presentada, nos permitimos informar que TURNARIÑO LTDA efectuó el pago de la obligación pendiente relacionada con lo allí requerido.

En ese sentido, y con el fin de acreditar el cumplimiento de lo correspondiente, se adjunta el respectivo comprobante de pago.

Con lo anterior, consideramos atendida de fondo la solicitud formulada.
Atentamente,

JUNY LISSETH GARCIA BRAVO
Representante Legal
Promotora de Turismo de Nariño - TURNARIÑO LTDA.

Revisó:

Revisó:

TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

MORASURCO HOTEL

SINDAMANOY HOTEL

2026-GTN02068

San Juan de Pasto, 17 de abril del 2026

Señor(a)
JAIRO HERNANDO CHAVES

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN – JAIRO HERNANDO CHAVES

Cordial saludo.

En atención a la solicitud presentada, nos permitimos informar que TURNARIÑO LTDA efectuó el pago de la obligación pendiente relacionada con lo allí requerido.

En ese sentido, y con el fin de acreditar el cumplimiento de lo correspondiente, se adjunta el respectivo comprobante de pago.

Con lo anterior, consideramos atendida de fondo la solicitud formulada.
Atentamente,

JUNY LISSETH GARCIA BRAVO
Representante Legal
Promotora de Turismo de Nariño - TURNARIÑO LTDA.

Revisó:

Revisó:

TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

MORASURCO HOTEL | SINDAMANOY HOTEL

TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

MORASURCO HOTEL | SINDAMANOY HOTEL

2026-GTN02- 066

San Juan de Pasto, 17 de abril del 2026.

Señor(a)
JUAN PABLO HERNANDEZ

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN – JUAN PABLO HERNANDEZ

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada, nos permitimos informar que TURNARIÑO LTDA efectuó el pago de la obligación pendiente relacionada con lo allí requerido.

En ese sentido, y con el fin de acreditar el cumplimiento de lo correspondiente, se adjunta el respectivo comprobante de pago.

Con lo anterior, consideramos atendida de fondo la solicitud formulada.
Atentamente,

JUNY LISSETH GARCIA BRAVO
Representante Legal
Promotora de Turismo de Nariño - TURNARIÑO LTDA

Proyectó: David Tiberio Jiménez Salinas
APOYO JURIDICO TURNARIÑO LTDA

Revisó: Silvana Valentina Gutiérrez García
ASESORA JURÍDICA TURNARIÑO LTDA

TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

MORASURCO HOTEL | SINDAMANOY HOTEL

2026-GTN02- 075

San Juan de Pasto, 17 de abril del 2026.

Señor(a)
MARIANA ELIZABETH MESÍAS ORBES

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN – MARIANA ELIZABETH MESÍAS ORBES

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada, nos permitimos informar que TURNARIÑO LTDA efectuó el pago de la obligación pendiente relacionada con lo allí requerido.

En ese sentido, y con el fin de acreditar el cumplimiento de lo correspondiente, se adjunta el respectivo comprobante de pago.

Con lo anterior, consideramos atendida de fondo la solicitud formulada.
Atentamente,

JUNY LISSETH GARCIA BRAVO
Representante Legal
Promotora de Turismo de Nariño - TURNARIÑO LTDA

Proyectó: David Tiberio Jiménez Salinas
APOYO JURIDICO TURNARIÑO LTDA

Revisó: Silvana Valentina Gutiérrez García
ASESORA JURÍDICA TURNARIÑO LTDA

TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO
MORASURCO HOTEL
SINDAMANOY HOTEL

2026-GTN02-076

San Juan de Pasto, 17 de abril del 2026.

Señor(a)
NATALY CACERES BURBANO

ASUNTO. RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN – NATALY CACERES BURBANO

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada, nos permitimos informar que TURNARIÑO LTDA efectuó el pago de la obligación pendiente relacionada con lo allí requerido.

En ese sentido, y con el fin de acreditar el cumplimiento de lo correspondiente, se adjunta el respectivo comprobante de pago.

Con lo anterior, consideramos atendida de fondo la solicitud formulada.
Atentamente,

JUNY LISSETH GARCIA BRAVO
Representante Legal
Promotora de Turismo de Nariño - TURNARIÑO LTDA

Proyectó:
David Orlando Jiménez Quiroz
ARCHIVO JURIDICO TURNARIÑO LTDA

Revisó:
Eduardo Santiago Guerrero García
ASESOR JURIDICO TURNARIÑO LTDA

TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO
MORASURCO HOTEL
SINDAMANOY HOTEL

2026-GTN02-077

San Juan de Pasto, 17 de abril del 2026.

Señor(a)
PABLO MADROÑERO RUEDA

ASUNTO. RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN – PABLO MADROÑERO RUEDA

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada, nos permitimos informar que TURNARIÑO LTDA efectuó el pago de la obligación pendiente relacionada con lo allí requerido.

En ese sentido, y con el fin de acreditar el cumplimiento de lo correspondiente, se adjunta el respectivo comprobante de pago.

Con lo anterior, consideramos atendida de fondo la solicitud formulada.
Atentamente,

JUNY LISSETH GARCIA BRAVO
Representante Legal
Promotora de Turismo de Nariño - TURNARIÑO LTDA

Proyectó:
David Orlando Jiménez Quiroz
ARCHIVO JURIDICO TURNARIÑO LTDA

Revisó:
Eduardo Santiago Guerrero García
ASESOR JURIDICO TURNARIÑO LTDA

TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

MORASURCO HOTEL | SINDAMANOY HOTEL

2026-GTN02-072

San Juan de Pasto, 17 de abril del 2026.

Señor(a)
SUZANNE BIORET ORDOÑEZ

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN – SUZANNE BIORET ORDOÑEZ

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada, nos permitimos informar que TURNARIÑO LTDA efectuó el pago de la obligación pendiente relacionada con lo allí requerido.

En ese sentido, y con el fin de acreditar el cumplimiento de lo correspondiente, se adjunta el respectivo comprobante de pago.

Con lo anterior, consideramos atendida de fondo la solicitud formulada.
Atentamente,

JUNY LISSETH GARCIA BRAVO
Representante Legal
Promotora de Turismo de Nariño - TURNARIÑO LTDA

Proyectó:
David Ernesto Jiménez Salcedo
APOYO JURIDICO TURNARIÑO LTDA

Revisó:
Diviana Valentina Gutiérrez García
AUXILIAR JURIDICA TURNARIÑO LTDA

TurNariño LTDA
MORASURCO HOTEL | SINDAMANOY HOTEL

2026-GTN02-072

San Juan de Pasto, 17 de abril del 2026.

Señor(a)
SUZANNE BIORET ORDOÑEZ

ASUNTO: RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN – SUZANNE BIORET ORDOÑEZ

Cordial saludo,

En atención a la solicitud presentada, nos permitimos informar que TURNARIÑO LTDA efectuó el pago de la obligación pendiente relacionada con lo allí requerido.

En ese sentido, y con el fin de acreditar el cumplimiento de lo correspondiente, se adjunta el respectivo comprobante de pago.

Con lo anterior, consideramos atendida de fondo la solicitud formulada.
Atentamente,

JUNY LISSETH GARCIA BRAVO
Representante Legal
Promotora de Turismo de Nariño - TURNARIÑO LTDA

TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

MORASURCO HOTEL

SINDAMANOY HOTEL

TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO

MORASURCO HOTEL

SINDAMANOY HOTEL

2026-GTN02-078

San Juan de Pasto, 21 de abril del 2026.

Señores
BYRON CULTID
AUXILIAR CARTERA
CARACOL RADIO PASTO

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición – CARACOL RADIO

Cordial saludo,

En respuesta a la petición radicada y al estado de cuenta remitido por Caracol Radio Pasto, la Promotora de Turismo de Nariño LTDA – TURNARIÑO manifiesta lo siguiente:

Como es de su conocimiento, la empresa atravesó un proceso de cambio en su dirección gerencial, el cual generó, conforme a los procedimientos institucionales, un proceso formal de empalme y entrega de información. Como resultado de dicho proceso, se han impartido nuevas directrices orientadas a la actualización, revisión y reorganización de todos los procesos administrativos, financieros y contractuales de la entidad, incluyendo los compromisos adquiridos con proveedores y acreedores.

En ese marco, con relación a la factura No. 05001484936, se ha evidenciado en el proceso de revisión contable y financiera adelantado por la nueva dirección, que dicho valor no refleja la realidad actual de la obligación pendiente. En consecuencia, y con el fin de garantizar la correcta imputación y registro contable, **se solicita respetuosamente a Caracol Radio Pasto** la expedición de una nota crédito sobre la factura referida, que permita ajustar su valor a la suma de $161.481.522, monto que corresponde al saldo efectivamente pendiente de pago. Una vez TURNARIÑO LTDA cuente con dicho documento soporte, se procederá a adelantar el proceso de radicación y gestión de pago del valor ajustado, conforme a las directrices institucionales establecidas.

En virtud de lo anterior, se adjunta a la presente comunicación la lista de chequeo con la documentación de soporte obligatoria requerida, la cual deberá ser diligenciada y remitida al correo institucional archivo@turnarino.com, con el fin de dar inicio al trámite correspondiente.

TURNARIÑO LTDA reitera su compromiso de honrar sus obligaciones de pago de manera oportuna y transparente, y agradece la comprensión y colaboración del proveedor durante este proceso de reorganización institucional.

Atentamente,

JUNY LISSETH GARCIA BRAVO
Representante Legal
Promotora de Turismo de Nariño - TURNARIÑO LTDA

ANEXO 2

Certificado de diligenciamiento

Vigencia 2025

Función Pública | Furag

El Departamento Administrativo de la Función Pública

CERTIFICA

Que se ha diligenciado la información a través del aplicativo FURAG, con las siguientes condiciones:

ENTIDAD: PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA

DEPARTAMENTO: Nariño

MUNICIPIO: PASTO

TIPO DE FORMULARIO: MIPG

ROL DILIGENCIADOR: Jefe de planeación

NOMBRE DILIGENCIADOR: JUNY LISSETH GARCIA BRAVO con **C.C No.**891200373

HABILITADO DESDE – HASTA: 01/03/2026 - 16/04/2026

VIGENCIA REPORTADA: 2025

NIVEL DILIGENCIAMIENTO: Completo

En constancia se firma,

LUZ DAIFENIS ARANGO RIVERA
Dirección de Gestión y Desempeño Institucional

Url: http://furag.funcionpublica.gov.co/furag/#/reportes/verificar-certificado/bc5a3f82-498b-4b7f-85bd-564e8eaa4883

Fecha de impresión: 24/04/2026 Hora: 12:24 Página 1 / 1

Carrera 6 No. 12-62, Bogotá D.C., Colombia/Teléfono: 7395656 / Fax: / 7395657 / Línea gratuita: 018000 917 770 / Código Postal: 111711
www.funcionpublica.gov.co / eva@funcionpublica.gov.co

ANEXO 3

DETALLE DEL PROCESO

52001310300120250007000

Fecha de consulta: 2026-03-24 18:46:36.58

Fecha de replicación de datos: 2026-03-24 18:33:41.69

Descargar DOC Descargar CSV

DATOS DEL PROCESO | SUJETOS PROCESALES | DOCUMENTOS DEL PROCESO | ACTUACIONES

[illegible]

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha inicia Término	Fecha finaliza Término	Fecha de Registro
2026-03-20	Fijación estado	Actuación registrada el 20.03.2026 a las 11:48:42.	2026-03-24	2026-03-24	2026-03-20
2026-03-20	Auto de trámite	Dispone [illegible] de títulos judiciales.			2026-03-20
2026-03-03	Fijación estado	Actuación registrada el 03.03.2026 a las 15:36:31	2026-03-04	2026-03-04	2026-03-03
2026-03-03	Auto de trámite	Dispone pago de títulos			2026-03-03
2026-02-19	Fijación estado	Actuación registrada el 19.02.2026 a las 15:56:13	2026-02-20	2026-02-20	2026-02-19
2026-02-19	Auto de trámite	Niega solicitud de aplazamiento audiencia.			2026-02-19
2026-02-16	Fijación estado	Actuación registrada el 16.02.2026 a las 17:50:33.	2026-02-17	2026-02-17	2026-02-16

ANEXO 4



TurNariño LTDA
MORASURCO HOTEL
SINDAMANOY HOTEL

RESOLUCIÓN No. 028 DE 2026
(14 de abril de 2026)

"Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 100 del 31 de diciembre de 2025, que ordenó la liquidación definitiva de un contrato de trabajo"

La Gerente y Representante Legal encargada de la PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA - TURNARIÑO LTDA., en uso de sus facultades estatutarias, sus atribuciones constitucionales y legales.

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y en especial las contenidas por el Decreto Ley 3135 de 1968, el Código Sustantivo del Trabajo, y el artículo 74 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 (CPACA) y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de diciembre de 2025, TURNARIÑO LTDA. expidió la Resolución No. 100, mediante la cual se liquidó definitivamente el contrato de trabajo a término fijo inferior a un año No. TN-L014-2025 suscrito con la señora ROCIO DEL CARMEN VALLEJO ZAMBRANO, quien desempeñó el cargo de Técnico Administrativo 2 en el Hotel Sindamanoy establecimiento de comercio de la Promotora de Turismo de Nariño Limitada.

Que el día 20 de febrero de 2026, la señora Vallejo Zambrano, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del citado acto administrativo, argumentando esencialmente: i) Desconocimiento del régimen jurídico propio de los trabajadores oficiales, ii) Naturaleza salarial de las horas extras no reconocidas, y iii) El supuesto cumplimiento estricto del procedimiento interno, aportando formatos de autorización de 34 horas extras en julio y 44 horas extras en agosto de 2025, suscritos por la entonces Gerente, Karen Liliana Angulo.

Que, procediendo a resolver de fondo, este Despacho entra a analizar los argumentos planteados por la recurrente.

Frente al primer y segundo argumento de la inconformidad, es imperativo aclarar que TURNARIÑO LTDA. en ningún momento ha desconocido el régimen de los trabajadores oficiales ni la naturaleza salarial del trabajo suplementario consagrada en el artículo 127 del Código Sustantivo del Trabajo. La omisión del pago en la liquidación inicial no obedeció a una inaplicación normativa por parte de la entidad, sino a una deficiencia de forma en los soportes presentados por la ex trabajadora al momento de su desvinculación.

Frente al tercer argumento, mediante el cual la recurrente alega el "*cumplimiento estricto del procedimiento interno establecido contractualmente*", este Despacho desvirtúa categóricamente dicha afirmación. Al revisar el acervo probatorio, se evidencia que la ex trabajadora desconoció la literalidad de su propio contrato. La Cláusula Séptima del Contrato No. TN-L014-2025 establece de manera inequívoca: "***Se prohíbe a todos los trabajadores oficiales [...] el desempeño de sus labores en jornada laboral extra sin previa autorización del Jefe inmediato [...] quien en todo caso deberá contar con el visto bueno del representante legal de Turnariño Ltda***" (Subrayado por fuera del texto).

Los formatos allegados por la recurrente fueron diligenciados de manera errónea, toda vez que carecen de la firma, solicitud y autorización de quien fungía (como su Jefe inmediata para la época de los hechos (la Directora Operativa, cargo ocupado en ese entonces por la actual Representante Legal, Jury Garcia). Los documentos recogen únicamente la firma de la entonces Gerente, Karen Liliana Angulo. En este sentido, la recurrente incurrió en una falencia administrativa al obviar el conducto regular y la validación técnica de su superior directo, saltándose la solemnidad exigida en la referida cláusula contractual.

No obstante, lo anterior, desde la óptica sustantiva del Derecho Laboral, esta entidad no puede desconocer la validez jurídica que emana de la firma de quien ostentaba la representación legal en el periodo reclamado. El artículo 32 del Código Sustantivo del Trabajo consagra expresamente: "Son representantes del empleador y como tales lo obligan frente a sus



TurNariño LTDA
MORASURCO HOTEL
SINDAMANOY HOTEL

trabajadores además de quienes tienen ese carácter según la ley, la convención o el reglamento de trabajo, las siguientes personas: a) Las que ejerzan funciones de dirección o administración, tales como directores, gerentes, administradores ...".

Bajo este tenor legal, y en estricta aplicación del artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, el cual consagra la "primacía de la realidad sobre formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales", el error formal en el diligenciamiento del formato y la omisión de la firma de la jefatura inmediata no tienen la virtualidad de extinguir el derecho cierto y consolidado de la trabajadora, toda vez que la máxima autoridad administrativa de la empresa (la entonces Gerente) avaló y suscribió la ejecución de dichas horas, obligando jurídicamente a TURNARIÑO LTDA.

Que, realizando el respectivo cálculo del trabajo suplementario acreditado, este Despacho aplicó estrictamente la metodología establecida por la normativa laboral vigente para el año 2025, conforme al siguiente proceso técnico:

Que, para determinar el valor de la hora ordinaria, se partió del salario mensual devengado por la trabajadora, correspondiente a DOS MILLONES OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.081.336), según la Cláusula Tercera del Contrato de Trabajo No. TN-L014-2025. Atendiendo a la jornada máxima legal de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, se aplicó el factor divisor de doscientas veinte (220) horas mensuales, obtenido de la fórmula: (44 horas semanales × 6 días laborables) × 30 días calendario. Dicha operación aritmética arrojó un valor unitario de la hora ordinaria de NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($9.461).

Que clasificado el trabajo suplementario ejecutado entre las 4:00 p.m. y las 6:00 p.m. (franja horaria calificada como diurna conforme al artículo 160 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por la Ley 1846 de 2017), se distribuyeron las setenta y ocho (78) horas extras reclamadas según su ocurrencia cronológica, cruzando los formatos de autorización con el calendario laboral oficial de julio y agosto de 2025, resultando: cincuenta y ocho (58) horas en días hábiles (lunes a sábado no festivos) y veinte (20) horas en días dominicales y festivos (domingos 13, 20 y 27 de julio; domingos 3, 10, 17, 24 y 31 de agosto; festivos 7 y 18 de agosto).

Que para las cincuenta y ocho (58) horas extras diurnas ejecutadas en días hábiles, se aplicó el recargo del veinticinco por ciento (25%) dispuesto en el artículo 168, numeral 2º del Código Sustantivo del Trabajo, obteniendo una tarifa de ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE ($11.826) por hora ($9.461 × 1.25), cuyo valor total asciende a SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($685.908).

Que para las veinte (20) horas extras diurnas ejecutadas en días dominicales y festivos, operó la concurrencia de recargos prevista en los artículos 168 y 179 del Código Sustantivo del Trabajo, combinando el recargo del veinticinco por ciento (25%) por trabajo suplementario diurno conforme al numeral 2º del artículo 168 del CST, con el recargo dominical y festivo del setenta y cinco por ciento (75%), vigente para el periodo objeto de liquidación, lo que genera un recargo total del cien por ciento (100%) sobre la hora ordinaria. En consecuencia, se obtuvo una tarifa unitaria de DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE ($18.922) por hora ($9.461 × 2,00), cuyo valor total asciende a TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($378.440).

Que, sumados los valores de los dos cuadros anteriores, resulta un saldo adeudado por concepto de trabajo suplementario de UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.064.348), valor que corresponde exclusivamente al rubro reconocido en esta sede administrativa, manteniéndose incólumes las demás prestaciones acordadas y pagadas conforme a la Resolución No. 100 del 31 de diciembre de 2025. En mérito de lo expuesto, la Representante Legal de TURNARIÑO LTDA.

TurNariño LTDA
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO
MORASURCO HOTEL
SINDAMANOY HOTEL

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER a favor de la señora ROCIO DEL CARMEN VALLEJO ZAMBRANO la existencia jurídica del trabajo suplementario prestado, conforme a los argumentos fácticos y jurídicos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR el pago del saldo adeudado por UN MILLÓN SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1 064 348) correspondiente a setenta y ocho (78) horas extras diurnas laboradas durante los meses de julio y agosto de 2025, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria informada por la beneficiaria.

ARTICULO TERCERO: El pago a realizarse a favor de la señora ROCÍO DEL CARMEN VALLEJO ZAMBRANO, se cancelará con cargo a los recursos para la vigencia fiscal de 2026, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Área Financiera y Administrativa, así:

CDP No.	FECHA	CUENTAS	VALOR APROPIAR	VALOR TOTAL
2026000550	10/04/2026	2 1 3 13 01 002 001	$1 064 348	$1 064 348

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR al área financiera y contable de TURNARIÑO LTDA, para que efectúe el pago de la suma descrita en el artículo anterior en la cuenta bancaria reportada por la ex trabajadora.

ARTICULO QUINTO: DECLARAR que la Resolución No. 100 del 31 de diciembre de 2025 se mantiene íntegra e incólume en cuanto a la liquidación y pago de todas las demás prestaciones sociales, y que con el pago autorizado en el artículo anterior se extingue completamente la controversia administrativa objeto del presente recurso.

ARTÍCULO QUINTO: RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto en subsidio, toda vez que la Promotora de Turismo de Nariño - TURNARIÑO LTDA. no cuenta con superior jerárquico para el conocimiento de controversias laborales en sede administrativa, agotándose así la vía gubernativa de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a la señora ROCÍO DEL CARMEN VALLEJO ZAMBRANO, informándole que contra la misma no proceden recursos adicionales en vía administrativa, quedando en libertad de acudir a la jurisdicción ordinaria laboral si lo considera pertinente.

Dada en San Juan de Pasto, a los catorce (14) días del mes de abril de 2026.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

JUNY LISSETH GARCIA BRAVO.
Gerente y Representante Legal (E)
PROMOTORA DE TURISMO DE NARIÑO LIMITADA - TURNARIÑO LTDA.

Proyectó: Diego Ernesto Jimenez Salcedo, APOYO JURIDICO TURNARIÑO LTDA.
Revisó: Silvana Valencia Garcia, ASESORA JURIDICA TURNARIÑO LTDA.
Revisó: Cristian Fajardo, DIRECTOR JURIDICO (E) TURNARIÑO LTDA.
Elaboró aplicación: Mario Alexander Lozano, Profesional Universitario Talento Humano TURNARIÑO LTDA.

ANEXO 5

No.	TIPO DE PETICION	PETICIONARIO	FECHA DE RADICACION	FECHA LIMITE DE RESPUESTA	FECHA DE RESPUESTA	ASUNTO	TRASLADO POR COMPETENCIA	RESPONSABLE
1	CORREO	CARLOS ERNESTO MOSCOSO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SOLICITUD DE PAGO	[illegible]	DAVID JIMENEZ
2	CORREO	JENNY CRISTINA BURBANO Y PABLO ARCOS VALLEJO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SOLICITUD DE PAGO	[illegible]	DAVID JIMENEZ
3	CORREO	COMERCIALIZADORA MALTA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SOLICITUD DE PAGO	[illegible]	DAVID JIMENEZ
4	CORREO	FUNDACION VOCAL ARTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SOLICITUD DE PAGO	[illegible]	DAVID JIMENEZ
5	CORREO	TURNARIÑO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SOLICITUD DE INFORME TOTAL	[illegible]	DAVID JIMENEZ
6	CORREO	ALCALDIA DE PIALES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SOLICITUD DE PAGO IMPUESTO PREDIAL	[illegible]	DAVID JIMENEZ
7	CORREO	COLPENSIONES	[illegible]	[illegible]	[illegible]	REQUERIMIENTO DE PAGO DE AFILIADOS	[illegible]	DAVID JIMENEZ
8	CORREO	SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SOLICITUD DE REUNION	[illegible]	DAVID JIMENEZ
9	FISICA	GRILLENSAS	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SOLICITUD DE FARO DE OBRA	[illegible]	DAVID JIMENEZ
10	FISICA	LA VOZ DEL PUEBLO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	APROBACION DE EVENTO	[illegible]	DAVID JIMENEZ
11	FISICA	CALMOR SURCO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	AVISO DE EVENTO	[illegible]	DAVID JIMENEZ
12	FISICA	SECRETARIA DE RECREACION Y DEPORTE	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SOLICITUD DE PROGRAMAS RECREATIVOS	[illegible]	DAVID JIMENEZ
13	CORREO	ORA KAREN ANGULO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SOLICITUD DE LIQUIDACION	[illegible]	DAVID JIMENEZ
14	CORREO	ACINFRO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SOLICITUD DE PAGO	[illegible]	DAVID JIMENEZ
15	CORREO	RESPUESTA LIQUIDACION TURNAL PAOLA	[illegible]	[illegible]	[illegible]	SOLICITUD DE LIQUIDACION	[illegible]	DAVID JIMENEZ
16	CORREO	ALCALDIA MUNICIPAL DE PASTO	[illegible]	[illegible]	[illegible]	TUTELA INPUESTA POR SITUACIONES COMPLICADAS AL RUIDO GENERADO EN EL SALON TESCUAL	[illegible]	DAVID JIMENEZ

ANEXO 6

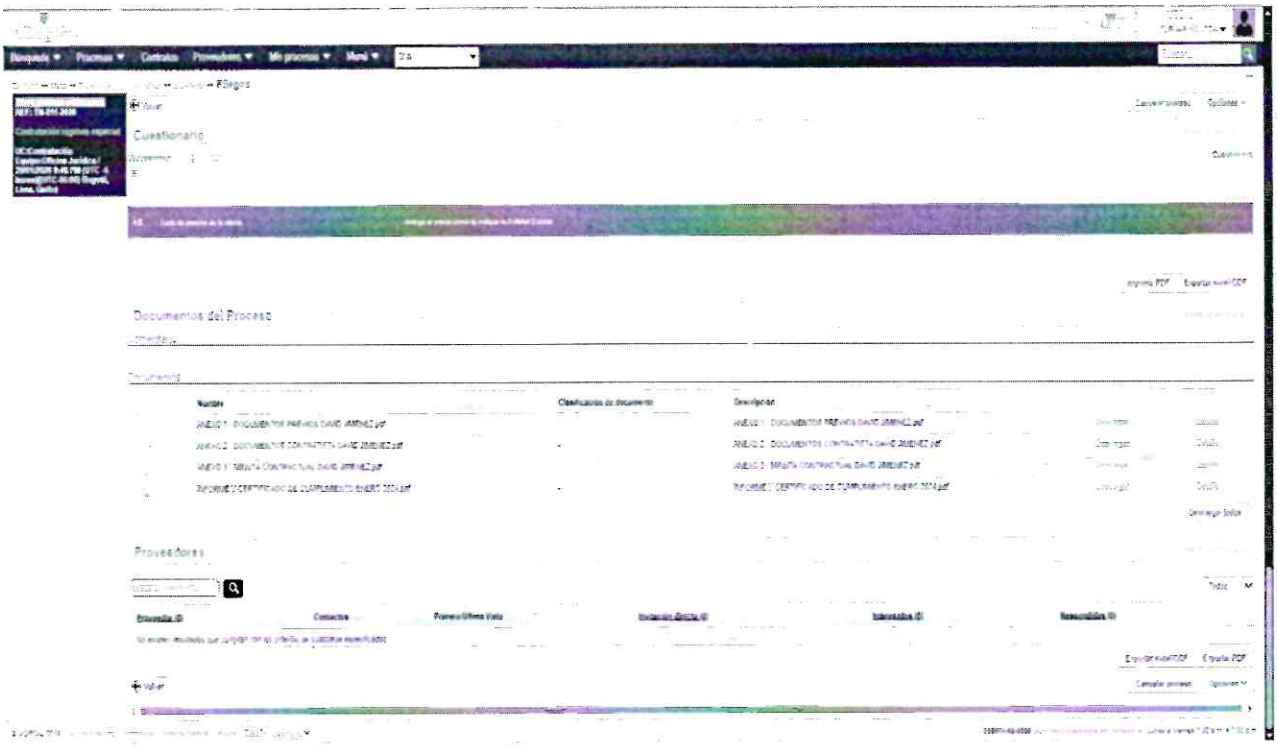

ANEXO 7



2026-GTN01-064

San Juan de Pasto, 31 marzo de 2026

Doctor
DARIO FERNANDO CUASQUER CUASQUER
Revisor Fiscal-TURNARIÑO LTDA

Asunto: Solicitud de prorroga y adición del contrato de prestación de servicios de profesionales TN-003-2026.

Cordial saludo,

Por medio del presente documento, en mi condición de interventor del contrato de prestación de servicios de profesionales del asunto, me permito comunicarle que fueron revisadas las circunstancias legales de ejecución del contrato, por lo que considero necesario prorrogar el plazo de ejecución y de igual manera adicionar el valor del contrato, manifestando que es importante continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales, para dar cumplimiento al literal 1 del artículo 203 del Código de Comercio, el cual establece que las sociedades por acciones están obligadas a tener revisor fiscal.

Lo anterior, dado que en ejecución del objeto contratado ha cumplido y se encuentra a paz y salvo con las obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos profesionales, en los terminos del artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Por lo antes dicho, se da viabilidad para prorrogar el plazo del contrato hasta el 15 de mayo de 2026 y adicionar el valor del contrato inicial la suma de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($4.652.567) con cargo a la imputación presupuestal

CDP No.	FECHA	CUENTAS	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2026000461	31/03/2026	2.1.2.02.02.008.003	$4.652.567	$4.652.567

Agradezco de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,

ROLAND FARID RIASCOS PALOMEQUE
Director General TURNARIÑO LTDA

ANEXO 8

#	Documento	Dependencia	Entregado	Recibido.
1	polizas.			
	a) 41-101300110-Ax 3,4 5			
	b) 41 101058419-Ax 5,6	Financiera	14 - 4 - 20	
	c) 41-101299230 Ax 7,8,9, 10			
	d) 41-101058057-Ax 4,5 4 6.			

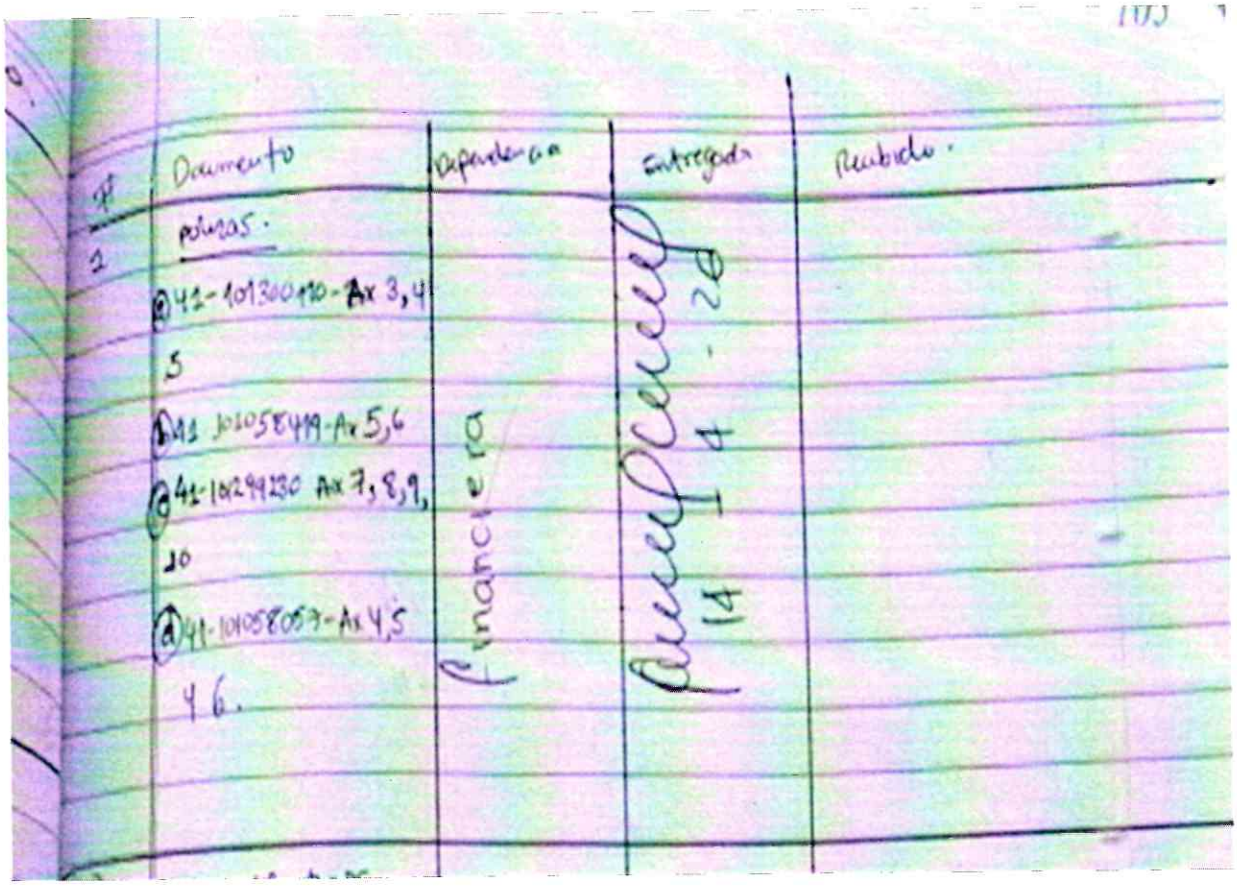

ASOPAGOS s.a.

RAZÓN SOCIAL :	DAVID ERNESTO JIMENEZ SALCEDO
IDENTIFICACIÓN:	CC-1233189506
COD. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	0
NOM. DEPENDENCIA O SUCURSAL:	DAVID ERNESTO JIMENEZ SALCEDO
FECHA GENERACIÓN REPORTE:	2026-04-24
FECHA LÍMITE DE PAGO:	2026-05-05
FECHA DE PAGO:	2026-04-17
ENTIDAD DE PAGO:	NEQUI
PERÍODO PENSIÓN:	2026-04
PERÍODO SALUD:	2026-04
NÚMERO PLANILLA:	36767416
TOTAL COTIZANTES:	1
REFERENCIA DE PAGO (PIN):	36767416
TIPO DE PLANILLA:	I

CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE	NÚMERO AFILIADOS	IBC	FONDO SOLIDARIDAD	FONDO SUBSISTENCIA	TOTAL INTERESES	VALOR PAGAR SIN INTERESES	VALOR PAGAR
EPS037	900156264	NUEVA E.P.S. S.A.	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 218.900	$ 218.900
25-14	900336004	COLPENSIONES	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 280.200	$ 280.200
14-23	860011153	POSITIVA	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 9.200	$ 9.200
CCF35	891280008	CCF DE NARINO	1	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 35.100	$ 35.100
				Total a pagar	$ 0	$ 0	$ 0	$ 543.400	$ 543.400

FECHA DE PAGO DEL SIGUIENTE MES: 02/06/2026

CERTIFICADO DE NO UTILIZACIÓN DE COSTOS Y DEDUCCIONES ASOCIADOS A RENTAS DE TRABAJO

(Inciso 1 del Parágrafo 2 del Artículo 383 del E.T., modificado por el artículo 8 de la Ley 2277 de 2022 - Numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 y parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016 modificados por los artículos 9 y 11 del Decreto 2231 de 2023)

Yo, **DAVID ERNESTO JIMENEZ SALCEDO,** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 1233.189.506 expedida en Pasto.

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

QUE:

Para efectos de la aplicación de la tabla de retención en la fuente de que trata el artículo 383 del Estatuto tributario a las rentas de trabajo, informo que NO haré uso de costos y deducciones asociadas a los pagos o abonos en cuenta por concepto de HONORARIOS; o por compensaciones por SERVICIOS PERSONALES originados en el desarrollo de actividades contratadas por **TURNARIÑO LTDA** (Parágrafo 4 del artículo 1.2.4.1.17 del Decreto 1625 de 2016).

Por lo anterior, solicito que al momento de la depuración de la base de la retención en la fuente sea tenida en cuenta la exención prevista en el numeral 10 del artículo 206 del Estatuto Tributario. Toda vez que cumplo con las previsiones del numeral 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 1625 de 2016 modificado por el artículo 9 del Decreto 2231 de 2023.

Atentamente,

DAVID ERNESTO JIMENEZ SALCEDO
C.C No. 1233.189.506

Scotiabank COLPATRIA

SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1

CERTIFICA QUE:

La cuenta de ahorros No. 1612061378 , con fecha de apertura 22 de Agosto de 2019 , de la cual es titular:

El (la) señor(a): DAVID ERNESTO JIMENEZ SALCEDO
Identificado(a) con tipo de documento C No. 1.233.189.506

La cuenta en mención ha sido manejada de acuerdo a las normas establecidas por la entidad.

Damos esta información con la acostumbrada reserva bancaria.

La presente se expide a solicitud del interesado a los 24 días del mes de Abril de 2026 .

Cordialmente,

Servicio al Cliente
Scotiabank Colpatria S.A.
www.scotiabankcolpatria.com
Scotiabank COLPATRIA

Scotiabank Colpatria. S.A.
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Marca registrada de The Bank of Nova Scotia, utilizada bajo licencia. Scotiabank Colpatria S.A. Establecimiento Bancario.